



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE

Jr. Bolognesi N° 250 - Telefax: 581-2387

San Vicente - Cañete

Pag. Web: www.municanete.gob.pe

RESOLUCIÓN DE ALCALDIA

N° 08-2021-AL-MPC

Cañete, 28 de enero del 2021.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE:

VISTO: El Informe N° 2053-2020-FIG-GODUR-MPC, recepcionado el 21 de diciembre de 2020, del Ing. Franco Isaac Alcantara Gómez - Gerente de Obras, Desarrollo Urbano y Rural, mediante el cual da la conformidad técnica de los mayores metrados por 67 de agua y desague de la Obra: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DEL CENTRO POBLADO MENOR UNANUE DEL DISTRITO DE SAN VICENTE DE CAÑETE, PROVINCIA DE CAÑETE - LIMA", por un monto de S/. 130,091.32 (Ciento treinta mil noventa y uno con 32/100 Soles) Inc. IGV;

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú en su Art. 194° modificado por la Ley N° 30305, Ley de Reforma Constitucional, concordante con el art. II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, establece que **"Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, precisando que, esta radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico"**;

Que, concordante a los arts. 38°, 39°, 40° y 41° de la Ley N° 27972 se establece que el ordenamiento jurídico municipal está constituido por normas y dispositivos emitidos por órganos de gobierno, y de administración bajo los principios de exclusividad, territorialidad, legalidad y simplificación administrativa entre otros, con sujeción a las leyes y ordenanzas. Así, el Alcalde ejerce sus funciones de gobierno a través de decretos de alcaldía, y vía resoluciones de alcaldía, resolviendo los asuntos administrativos a su cargo;

Que, mediante Carta N° 096-2020-NAZARETH de fecha 08 de setiembre de 2020, el Ing. Víctor Sánchez Cruz - Representante Legal de la Constructora e Inversiones Jesús Nazareth E.I.R.L., comunica al Jefe de Supervisión - Ing. Willar Cerna Altamirano, la necesidad de considerar 67 conexiones domiciliarias de agua y alcantarillado como mayor metrados con el objetivo de atender a las familias no consideradas en el expediente técnico;

Que, con Carta N° 106-2020-REVE/MPC de fecha 14 de setiembre de 2020 el Supervisor de Obra - Ing. Ricardo E. Villafana Espichan, encuentra observaciones, describiéndola en el Cuadro de Constatación de Vivienda y Verificación de documentos sustentatorios;

Que, a través de la Carta N° 111-2020-REVE/MPC de fecha 16 de setiembre de 2020, el Supervisor de Obra, comunica el Levantamiento de Observaciones del Informe de sustento de consideración de 67 conexiones domiciliarias como mayor metrados;

Que, el Evaluador de Proyecto de la SGOPI con Informe N° 136-2020-MPC-GODUR/SGOPPI/SMCM de fecha 18 de setiembre de 2020, comunica que la Supervisión de Obra, hace llegar la comunicación previa a la ejecución de mayores metrados de 67 conexiones domiciliarias de agua y desague de la Obra: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DEL CENTRO POBLADO MENOR UNANUE DEL DISTRITO DE SAN VICENTE DE CAÑETE, PROVINCIA DE CAÑETE - LIMA", señalando además que para realizar el trámite de pago por dichos mayores metrados deben cumplir con todas las formalidades estipuladas en el RLCE e Informe Técnico detallado por parte de la supervisión;

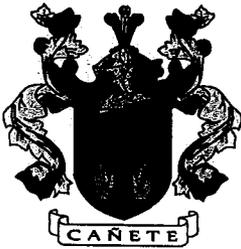
Que, con Informe N° 657-2020-JSCCA-SGOPPI-MPC del 23 de setiembre del 2020, el Sub Gerente de Obras Públicas y Proyectos de Inversión e Informe N° 1324-2020-FIG-GODUR-MPC de fecha 09 de octubre de 2020, el Gerente de Obras, Desarrollo Urbano y Rural, comunican que las conexiones domiciliarias se están ejecutando actualmente, las cuales son autorizadas por la supervisión según el marco de la LCE;

Que, con Proveído N° 312-2020-GAJ-MPC sin fecha la Gerencia de Asesoría Jurídica precisa que no se requiere la aprobación previa de la Entidad para la ejecución de mayores metrados de la citada obra;

...///

Cañete Cuna y Capital del Arte Negro

Registro Nacional de Derecho de Autor N° 0957



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE

Jr. Bolognesi N° 250 - Telefax: 581-2387

San Vicente - Cañete

Pag. Web: www.municanete.gob.pe

///...

Pág. N° 02

R.A. N° 08-2021-AL-MPC

Que, con Carta N° 335-2020-JSCCA-SGOPPI-MPC de fecha 19 de noviembre de 2020 el Sub Gerente de Obras Públicas y Proyectos de Inversión solicita los sustentos técnicos con las formalidades y autorizaciones correspondientes de las 67 conexiones domiciliarias como mayores metrados;

Que, el Supervisor de Obra mediante Carta N° 0180-2020-REVE/MPC de fecha 24/11/2020 comunica el levantamiento de las observaciones solicitando la evaluación y aprobación;

Que, con Informe N° 192-2020-MPC-GODUR/SGOPPI/SMCM de fecha 27 de noviembre de 2020, el Gestor de Ejecución de Inversiones para la GODUR indica que, según informe de la Empresa Contratista y la Evaluación del Supervisor de Obra, se puede verificar que el monto de mayores metrados por 67 conexiones domiciliarias de agua y desagüe, asciende a S/. 130,091.32 Soles, incluido IGV, el cual tiene una incidencia del 3.15% con respecto al monto del contrato original;

Que, el Sub Gerente de Obras Públicas y Proyectos de Inversión a través del Informe N° 1026-2020-JSCCA-SGOPPI-MPC del 03 de diciembre del 2020, reseña que el monto total del presupuesto de los mayores metrados asciende al monto total de S/. 130,091.32 (Ciento treinta mil noventa y uno con 32/100 Soles) Inc. IGV; el cual tiene una incidencia del 3.15% con respecto del contrato original, recomendando la aprobación de los mayores metrados mediante acto resolutorio para su pago correspondiente;

Que, mediante Memorandum N° 3496-2020-SGPPTI-MPC de fecha 10 de diciembre del 2020 el Gerente de Planeamiento, Presupuesto y Tecnología de la Información, manifiesta que se cuenta con la disponibilidad presupuestal para la aprobación de los mayores metrados por el Importe de S/. 130,091.32 (Ciento treinta mil noventa y uno con 32/100 Soles);

Que, el Asesor Legal de la Gerencia de Obras, Desarrollo Urbano y Rural a través de la Opinión N° 0108-2020/AJ-VALA-GODUR-MPC de fecha 18/12/2020, señala que el monto por mayores metrados se encuentra dentro del límite de Ley, siendo factible la aprobación del pago;

Que, mediante Informe N° 2053-2020-FIAG-GODUR-MPC, de fecha 21 de diciembre de 2020, el Ing. Franco Isaac Alcantara Gómez - Gerente de Obras, Desarrollo Urbano y Rural, da la conformidad técnica de los mayores metrados por 67 de agua y desagüe de la Obra: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DEL CENTRO POBLADO MENOR UNANUE DEL DISTRITO DE SAN VICENTE DE CAÑETE, PROVINCIA DE CAÑETE - LIMA", por un monto de S/. 130,091.32 (Ciento treinta mil noventa y uno con 32/100 Soles) Inc. IGV; el cual tiene una incidencia del 3.15% con respecto al monto de contrato original, por lo cual solicita la aprobación de los mayores metrados mediante acto resolutorio para su pago correspondiente tal como lo indica el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado;

"Artículo 205°.- Prestaciones adicionales de obras menores o iguales a quince por ciento (15%)

205.12 No se requiere la aprobación previa de la Entidad para la ejecución de mayores metrados, pero si para su pago. El encargado de autorizar el pago es el Titular de la Entidad o a quien se le delegue dicha función"

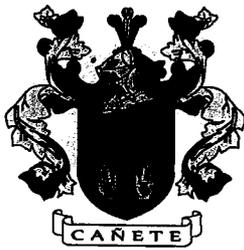
Que, el Art. 34° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, prescribe que "Las Contrataciones y Adquisiciones que realizan los gobiernos locales se sujetan a la Ley de la materia, debiendo hacerlo en acto público y preferentemente con las empresas calificadas constituidas en su jurisdicción, y a falta de ellas con empresas de otras jurisdicciones";

Que, el Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225 - Ley de Contrataciones del Estado aprobado por el Decreto Supremo N° 082-2019-EF tiene por finalidad establecer normas orientadas a maximizar el valor de los recursos públicos que se invierten y a promover la actuación bajo el enfoque de gestión por resultados en las contrataciones de bienes, servicios y obras, de tal manera que estas se efectúen en forma oportuna y bajo las mejores condiciones de precio y calidad, permitan el cumplimiento de los fines públicos y tengan una repercusión positiva en las condiciones de vida de los ciudadanos;

...///

Cañete Cuna y Capital del Arte Negro

Registro Nacional de Derecho de Autor N° 0957



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE

Jr. Bolognesi N° 250 - Telefax: 581-2387

San Vicente - Cañete

Pag. Web: www.municanete.gob.pe

///...
Pag. N° 03
R.A. N° 08-2021-AL-MPC

Que, se tiene referenciado que mediante proceso de Selección de Licitación Pública N° 01-2019-MPC/CS, de fecha 20 de setiembre de 2019, ha meritado la suscripción del Contrato N° 07-2019-mpc/obra, de fecha 16 de octubre de 2019 entre la Municipalidad Provincial de Cañete y la Empresa Constructora e Inversiones J&M Nazareth E.I.R.L., para la ejecución de la Obra: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DEL CENTRO POBLADO MENOR UNANUE DEL DISTRITO DE SAN VICENTE DE CAÑETE, PROVINCIA DE CAÑETE - LIMA", por un monto de S/. 130,091.32 (Ciento treinta mil noventa y uno con 32/100 Soles), con un plazo de ejecución de 180 días calendario;

Que, el ámbito normativo de la ejecución de la presente obra, respecto a la fecha del proceso de selección y firma del contrato, es lo señalado en la Ley de Contrataciones del Estado N° 30225, su modificatoria y su reglamento de la Ley N° 30225, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF;

Que, el Anexo N° 01 del Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, "Anexo de Definiciones" aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF, determina que el Mayor Metrado, "Es el incremento del metrado de una partida prevista en el presupuesto de obra, indispensable para alcanzar la finalidad del proyecto, resultante del replanteo y cuantificación real respecto de lo considerado en el expediente técnico de obra y que no proviene de una modificación del diseño de ingeniería";

Que, en esa línea, el citado reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, establece: **"Artículo 205°.-Prestaciones adicionales de obras menores o iguales a quince por ciento (15%) (...)**

205.10 Cuando en los contratos suscritos bajo el sistema de precios unitarios se requiere ejecutar mayores metrados estos son autorizados por el supervisor o inspector de obra a través de su anotación en el cuaderno de obras, y comunicados a la Entidad, de forma previa a su ejecución.

205.11 El contratista mediante anotación en cuaderno de obra solicitado la ejecución de mayores metrados. El supervisor autoriza su ejecución siempre que no se supere el quince por ciento (15%) del monto del contrato original, considerando el monto acumulado de los mayores metrados y las prestaciones adicionales de obras, restándole los presupuestos deductivos. El monto a pagarse por la ejecución de estos mayores metrados se computa para el cálculo del límite para la aprobación de adicionales, previsto en el numeral 34.5 del Art. 34 de la Ley.

205.12 No se requiere la aprobación previa de la Entidad para la ejecución de mayores metrados, pero si para su pago. El encargado de autorizar el pago es el Titular de la Entidad o a quien se le delegue dicha función (...)"

Que, bajo dicho contexto normativo, debemos advertir que el supervisor o inspector de obra autoriza mediante la anotación en el cuaderno de obra los mayores metrados, siempre que no superen el 15% del monto contractual original y se comunica a la Entidad, de forma previa a su ejecución; al mismo tiempo, el pago para mayores metrados debe ser autorizado por el Titular de la Entidad;

Que, de los documentos obrantes en autos (folios 287), se aprecia la fotocopia del Asiento N° 113 del Cuaderno de Obra de fecha 07/01/2020, mediante el cual el residente de la obra, solicita ejecutar una prestación adicional de obra consistente en 60 unidades de conexiones domiciliarias de agua potable, según el plano de replanteo y verificación en campo;

Que, asimismo, se advierte que a (folios 285), se aprecia la fotocopia del Asiento N° 318 del Cuaderno de Obra de fecha 18/09/2020, mediante el cual el Supervisor, respecto a los mayores metrados precisa que, por encontrarse de acuerdo a la Ley de base a la Carta N° 239-2020-JSCCA-SGOPPI-MPC de fecha 18/09/2020, el contratista podrá iniciar la ejecución de los mayores metrados de las 67 conexiones domiciliarias de agua y alcantarillado;

Que, estando a lo expuesto en el párrafo precedente, se tiene que el Jefe Supervisor - Ing. Willar A. Cerna Altamirano, autoriza la ejecución de los mayores metrados de la Obra: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DEL CENTRO POBLADO MENOR UNANUE DEL DISTRITO DE SAN VICENTE DE CAÑETE, PROVINCIA DE CAÑETE - LIMA";

Cañete Cuna y Capital del Arte Negro

Registro Nacional de Derecho de Autor N° 0957





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE

Jr. Bolognesi N° 250 - Telefax: 581-2387

San Vicente - Cañete

Pag. Web: www.municanete.gob.pe

///...
Pág. N° 04
R.A. N° 08-2021-AL-MPC

Que, respecto a la evaluación técnica se encuentra sustentada en el Informe N° 192-2020-MPC-GODUR/SGOPPI/SMC-MCM del Gestor de Ejecución de Inversiones para la GODUR, Informe N° 1026-2020-JSCCA-SGOPPI-MPC del Sub Gerente de Obras Publicas y Proyectos de Inversión, OPINIÓN N° 0108-2020-AJ-VALA-GODUR-MPC del Asesor Legal de la Gerencia de Obras, Desarrollo Urbano y Rural e Informe N° 2053-2020FIAG-GODUR-MPC del Gerente de obras, Desarrollo Urbano y Rural. Precisar que las unidades orgánicas adscritas a la Gerencia de Obras, concluyen en aprobar el presupuesto de mayores metrados que asciende a la suma de S/.130,091.32 (Ciento treinta mil noventa y uno con 32/100 Soles), incluye IGV, el cual tiene una incidencia de 3.15% con respecto al monto del contrato original;

Que, de lo expuesto podemos señalar que los mayores metrados aprobados han sido cuantificados y/o valorizados por el área de especialidad y de ingeniería, en función a lo efectivamente ejecutado y de acuerdo a los precios unitarios ofertados, a efectos de viabilizar la valorización, por ello en el Informe N° 2053-2020-FIAG-GODUR-MPC, el Gerente de Obras, Desarrollo Urbano y Rural, da conformidad a los mayores metrados de 67 conexiones de agua y desagüe de la obra: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DEL CENTRO POBLADO MENOR UNANUE DEL DISTRITO DE SAN VICENTE DE CAÑETE, PROVINCIA DE CAÑETE - LIMA"; por la suma de S/.130,091.32 (Ciento treinta mil noventa y uno con 32/100 Soles), incluye IGV, el cual tiene una incidencia de 3.15%, con respecto al monto del contrato original;

Que, además el Memorándum N° 3496-2020-GPPTI-MPC, el Gerente de Planeamiento, Presupuesto y Tecnología de la Información, señala que lo solicitado cuenta con disponibilidad presupuestal, lo cual puede registrarse dentro de la cadena programática por el monto total de S/. Ciento treinta mil noventa y uno con 32/100 Soles);

Que, la Gerencia de Obras, Desarrollo Urbano y Rural es el órgano de línea encargado de planificar, organizar, ejecutar y supervisar las actividades correspondientes a la elaboración de expedientes técnicos, ejecución de Obras, en sus diferentes modalidades, así como supervisarlas y liquidarlas, acorde con lo dispuesto por el Art.111° del Reglamento de Organización y Funciones. aprobado por la Ordenanza N° 05-2017-MPC, por lo que atendiendo a que dicha gerencia a evaluado técnicamente los actuados, resultaría atendible viabilizar el acto resolutorio conforme a lo solicitado en el Informe N° 2053-2020-FIAG-GODUR-MPC;

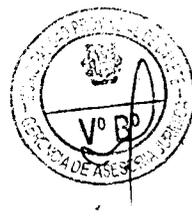
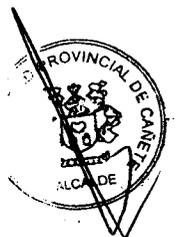
Que, cabe señalar que la Gerencia de Asesoría Jurídica de la Municipalidad Provincial de Cañete, como órgano de asesoramiento se aboca a la revisión única de aspectos formales que deben cumplirse para efectos de la atención del pago de los Mayores Metrados de la citada obra, específicamente en lo que respecta al cumplimiento de plazos, competencia y otras formalidades contenidas en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento procediéndose a la elaboración del correspondiente informe. En esa línea por aspecto de competencia y especialidad, no puede abocarse a la revisión del contenido de carácter técnico de los documentos remitidos, los mismos que han sido revisados y ameritaron un pronunciamiento por parte de la Gerencia de Obras, Desarrollo Urbano y Rural y demás órganos técnicos, por consiguiente, son de absoluta responsabilidad de la Gerencia en mención;

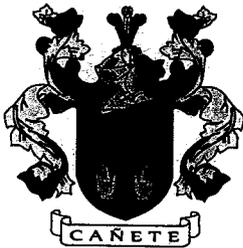
Que, mediante Informe Legal N°729-2020-GAJ-MPC, de fecha 22 de diciembre de 2020, la Abg. Lidia Isabel Loayza Lozano - Gerente de Asesoría Jurídica de la Municipalidad Provincial de Cañete, opina: Que, es viable la aprobación del pago por Mayores Metrados por 67 conexiones de agua y desagüe de la Obra: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DEL C.P. MENOR DE UNANUE DEL DISTRITO DE SAN VICENTE DE CAÑETE - DEPARTAMENTO DE LIMA", por un monto de S/. 130,091.32 (Ciento treinta mil noventa y uno con 32/100 Soles), incluido IGV, el cual tiene una incidencia del 3.15% con respecto al monto del contrato original; según Informe N° 1026-2020-JSCCA-SGOPPI-MPC del Sub Gerente de Obras Públicas y Proyectos de Inversión, Opinión N° 108-2020-AJ-VALA-GODUR-MPC del Asesor Legal de la Gerencia de Obras, Desarrollo Urbano y Rural e Informe N° 2053-2020-FIAG-GODUR-MPC y de conformidad a lo preceptuado en los numerales 205.10, 205.11 y 205.12 del Art. 205° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por el D.S. N° 344-2018-EF;

...///

Cañete Cuna y Capital del Arte Negro

Registro Nacional de Derecho de Autor N° 0957





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE

Jr. Bolognesi N° 250 - Telefax: 581-2387

San Vicente - Cañete

Pag. Web: www.municanete.gob.pe

Pág. N° 05

R.A. N° 08-2021-AL-MPC

Con las atribuciones conferidas en el Artículo 20° numeral 6) de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972; y acorde a lo establecido en el numeral 205.12 del Art. 205° del RLCE; contando con las visaciones del Gerente Municipal y el Gerente de Asesoría Jurídica:

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- APROBAR el pago por Mayores Metrados por 67 conexiones de agua y desagüe de la Obra: **"MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DEL C.P. MENOR DE UNANUE DEL DISTRITO DE SAN VICENTE DE CAÑETE - DEPARTAMENTO DE LIMA"**, por la suma de S/. 130,091.32 (Ciento treinta mil noventa y uno con 32/100 Soles), incluido IGV, el cual tiene a ser una incidencia de 3.15%, con respecto al monto del contrato original, según Informe N° 192-2020-MPC-GODUR/SGOPPI/SMCM del Gestor de Ejecución de Inversiones para la GODUR, Informe N° 1026-2020-JSCCA-SGOPPI-MPC del Sub Gerente de Obras Publicas y Proyectos de Inversión, Opinión N° 0108-2020-AJ-VALA-GODUR-MPC del Asesor Legal de la Gerencia de Obras, Desarrollo Urbano y Rural e Informe N° 2053-2020-FIG-GODUR-MPC, y de conformidad a lo preceptuado en los numerales 205.10, 205.11 y 205.12 del Art. 205° del Reglamento de la Ley de contrataciones del Estado, aprobado por D.S. N° 344-2018-EF, por los fundamentos expuestos en la presente resolución.

ARTICULO 2°.- ENCARGAR a la Gerencia de Obras, Desarrollo Urbano y Rural, disponer las acciones complementarias necesarias para el cumplimiento de lo aprobado en la presente resolución.

ARTICULO 3°.- NOTIFIQUESE a la parte interesada con las formalidades establecidas en el T.U.O. de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General.

ARTICULO 4°.- Hacer de conocimiento la presente disposición a las áreas pertinentes de la Municipalidad Provincial de Cañete para los fines correspondientes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE
C.P.C. SEGUNDO CONSTANTINO DIAZ DE LA CRUZ
ALCALDE PROVINCIAL

Cañete Cuna y Capital del Arte Negro

Registro Nacional de Derecho de Autor N° 0957